

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA 031/2026
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE GARCIA, NUEVO LEÓN**

En la ciudad de García, Nuevo León, siendo las 12:00 horas del día 08 de julio de dos mil veintiseis, en la Sala de Juntas de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, ubicada en Blvd. Heberto Castillo 200 con fundamento en el capítulo III, del Título Segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, se procede a celebrar la Sesión Extraordinaria 031/2026 del Comité de Transparencia de García, Nuevo León con la asistencia del Doctor Jose Luis Prado Maillard como Presidente del Comité de Transparencia, Licenciada Edtzany Azareth Díaz Meza, Secretaria del Comité de Transparencia, Licenciada Casandra Janeth Gonzalez Sandoval vocal del Comité de Transparencia

Orden del día

I. Lista de asistencia, verificación y declaración del quórum.

PRESIDENTE	DR.JOSE LUIS PRADO MAILLARD	PRESENTE
SECRETARIO	LIC. EDTZANY AZARETH DÍAZ MEZA	PRESENTE
VOCAL	LIC.CASANDRA JANETH GONZALEZ SANDOVAL	PRESENTE

El presidente paso lista de asistencia por lo que, al encontrarse presentes a todos los integrantes del Comité, declaro la existencia del quorum legal para sesionar.

- II. Lectura y aprobación en su caso del orden del Día.
III. Asuntos a tratar:

Análisis y resolución respecto a la determinación en materia de inexistencia de la información solicitada en la solicitud de información 191113524000130, del cual derivo el Recurso De Revisión 0779/2024

IV. Clausura de la Sesión Extraordinaria

Posteriormente y previa circulación del orden del día entre los integrantes del Comité, quien preside la sesión puesta a consideración misma que se aprobó por unanimidad.

Asunto a tratar

Asuntos a tratar: Análisis y resolución respecto a la determinación en materia de inexistencia de la información solicitada en la solicitud de información con folio 191113524000130 y derivara en el Recurso De Revisión 0779/2024

1. Descripción de la información solicitada a la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración de García, Nuevo León en referencia a la solicitud de información 191113524000130

"Requiero el nombre, área de adscripción y cargo de cada servidor público que tenga asignado un vehículo propiedad del Municipio en el año 2022, así como el documento de asignación que lo compruebe y motivo de la asignación de dicho vehículo, solicito el documento adjunto a la respuesta de mi solicitud, no ligas, ya que no se encuentra la información publica." (sic).

Considerando

Primero. - Se trae a la presente la solicitud de información 191113524000130 que derivó al Recurso de Revisión RR/0779/2026 del cual la solicitud de información corresponde a diversa información el cual dice:

“Requiero el nombre, área de adscripción y cargo de cada servidor público que tenga asignado un vehículo propiedad del Municipio en el año 2022, así como el documento de asignación que lo compruebe y motivo de la asignación de dicho vehículo, solicito el documento adjunto a la respuesta de mi solicitud, no ligas, ya que no se encuentra la información pública.” (sic).

Por otra parte, la Ley de Transparencia Estatal, establece en su artículo 4, párrafo primero, en relación con el diverso 3, fracción XXXI, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información; entendiéndose por información los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquella que por

disposición legal deban generar.

En tal tenor, se puede concluir que el elemento indispensable para materializar el derecho de acceso a la información es que ésta obre en posesión del sujeto obligado.

En esa tesitura, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información de los particulares, proporcionando la información con la que cuenten en sus archivos o la que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones.

Por otro lado, los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia Estatal, establecen lo siguiente:

Artículo 163. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 164. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

Así las cosas, en términos de los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia Estatal, una vez analizado el presente caso y considerando que previa una búsqueda exhaustiva por parte del sujeto obligado, se determinó la inexistencia de la información solicitada.

Segundo. – Dentro de lo solicitado requiere el nombre, área de adscripción y cargo de cada servidor público que tenga asignado un vehículo propiedad del Municipio en el año 2024 a la fecha de la solicitud, así como el documento respectivo.

Con relación a lo antes expuesto, se presenta el sentido de la inexistencia.

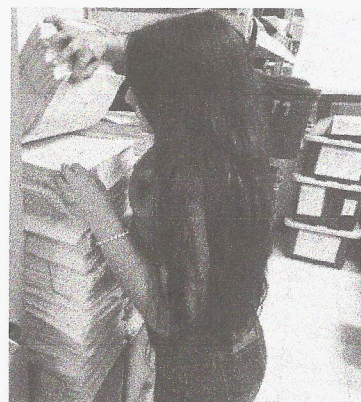
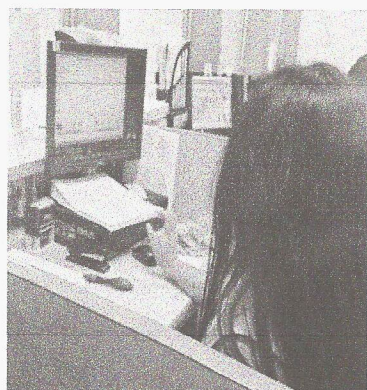
Tercero. – Se clasifica como inexistente únicamente el nombre de cada servidor público que tenga asignado un vehículo propiedad del Municipio, desde el año 2024 hasta la fecha del presente oficio, así como la documentación relativa a dicha asignación.

Cuarto. – Análisis de la inexistencia del RR/0779/2024.

Derivado de lo anterior, me permito informar que esta Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración de García, Nuevo León, en coordinación con la Dirección de Patrimonio, realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y digitales respecto de lo solicitado por el particular; en consecuencia, se adjunta a la presente la evidencia fotográfica de dicha búsqueda, de la cual se advierte que no arrojó resultado alguno sobre la información requerida; lo anterior se robustece con el criterio emitido por el entonces Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), identificado con la Clave de control SO/004/2019, cuyo rubro indica que ***“Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.”***

Por ello, que me permito reiterar la inexistencia e informar que esta Secretaría, atendiendo la atribución conferida dentro del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal y de acuerdo al artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el día de hoy 07- siete de julio de 2026- dos mil veintiséis, en la oficina de la Dirección de Patrimonio adscrita a la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración, ubicada en Boulevard Heberto Castillo No. 200, Colonia Paseo de las Minas, en el Municipio de García, Nuevo León, se efectuó una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos y electrónicos que obran dentro de esta Unidad Administrativa, determinando lo siguiente.

El día 07-siete de julio de 2026- dos mil veintiséis a las 15:00- diez horas, la C. Narda Yuliana Espinoza Cortinas, Asistente de la Tesorería, procedió a realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales. Al tener a la vista dichos archivos, se ingresó también a los archivos electrónicos; sin embargo, no se localizó la información relativa al nombre y cargo de cada servidor público que tenga asignado un vehículo propiedad del Municipio, correspondiente al periodo comprendido desde el año 2024 hasta la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior, se encuentra sustentado en lo establecido en el **Considerando Tercero** y se demuestra en la imagen que se plasman a continuación:



Una vez realizada la búsqueda en los archivos electrónicos y físicos que obran en esta Unidad Administrativa, no se desprende información alguna de dichos documentos. Siendo las 17:21- diecisiete horas con veintiún minutos del mismo día, se constató igualmente que no existe información que contenga los datos requeridos en la documentación solicitada.

Se trae a la presente la justificación de modo, tiempo y lugar que generaron la inexistencia de información solicitada de la siguiente manera:

- **Circunstancias de modo:** La Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración de García, Nuevo León, en la Dirección de Patrimonio, se efectuó la búsqueda con el carácter de exhaustiva en todos los archivos físicos y electrónicos, expedientes y bases de datos con que cuenta la dirección.
- **Circunstancias de tiempo:** La búsqueda se efectuó el día 07- siete de julio de 2026- dos mil veintiséis, de las 15:00 a las 17:21 horas.
- **Circunstancias de lugar:** La búsqueda se realizó en los archivos físicos y electrónicos, expedientes y bases de datos con que cuenta la Dirección de Patrimonio.

Por lo que se solicita someter a consideración del Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, el proyecto de inexistencia de información.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo y agradeciendo de antemano la atención prestada al presente oficio.

Resolución

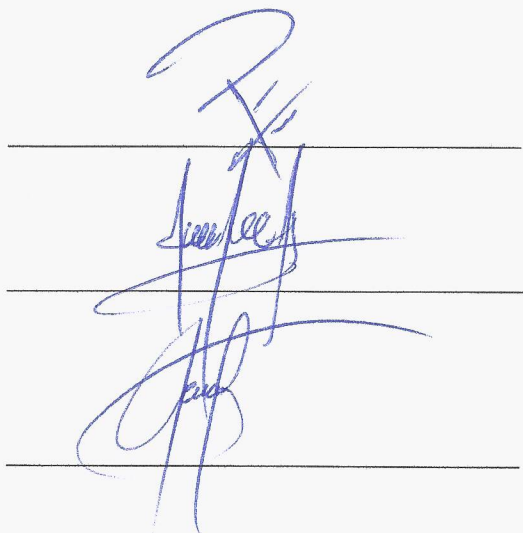
1. Se **CONFIRMA** por unanimidad de votos la determinación en materia de inexistencia de la información en análisis, emitida por la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal de García, Nuevo León.
2. Asuntos generales. Se hace constar que no existe asuntos generales.
3. Clausura.

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, LOS C.C. DR. JOSÉ LUIS PRADO MAILLARD, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA N.L; LIC. EDZANY AZARETH DÍAZ MEZA, EN EL CARGO DE SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN LIC. CASANDRA JANETH GONZÁLEZ SANDOVAL, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA DE GARCÍA EN EL CARGO DE VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.-----

DR. JOSE LUIS PRADO MAILLARD

LIC. EDTZANY AZARETH DÍAZ MEZA

LIC. CASANDRA JANETH GONZALEZ
SANDOVAL



NOTA: LAS INTERVENCIONES DE LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ, SE ENCUENTRAN REGISTRADAS Y ARCHIVADAS EN LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.